

A N E X O I I

Día: 22 de enero de 1997.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura Avda. de la Libertad, s/n, Mérida.

Hora: 10.00.

A N E X O I I I

PRESIDENTE:

D. Pío Cárdenas Corral.

VOCALES:

D. Miguel Alcaide Muñoz.

D.^a Manuela González Delgado.

SECRETARIO:

D. Juan Antonio Blanco Galán.

ORDEN de 13 de enero de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias categorías/especialidades

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden, de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera. Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes Listas de Espera con sujeción a las siguientes

B A S E S:

1.—Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no

permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, ya sea de personal funcionario o de personal laboral, en las Categorías y Especialidades que a continuación se detallan:

- Medicina.
- Fisioterapeuta.
- Auxiliar Sanitario-Cuidador.
- Educador/a.
- Animador/a Socio-Cultural.
- Encargado/a de Tareas Asistenciales y Recuperadoras (E.T.A.R).
- Instructor/a.
- Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas.
- Auxiliar de Biblioteca.
- Peón Especializado de Cocina.
- Personal de Limpieza.
- Ingeniería Técnica Industrial.

2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del correspondiente título exigido para cada Categoría o Especialidad objeto de esta Convocatoria, y que se detalla en el Anexo II de esta Orden.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar-

se, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base 9.

3.—Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando la Categoría / Especialidad a la que concurren para constituir la lista de espera, en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas del área donde figure.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, s/n, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia de la solicitud que figura en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

4.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—Tribunal de Selección.

Los Tribunales encargados de la realización de las pruebas selectivas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de Extremadura.

Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal correspondiente resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que se indica en Anexo III, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

6.—Procedimiento de selección

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las Bases Generales para la constitución de Listas de Espera, consistirá en una prueba selectiva según se detalla a continuación:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, sobre aspectos relacionados con las funciones de la Especialidad o Categoría a la que se opta, con el número y en el tiempo máximo que se indica, según el nivel de titulación exigida:

Titulados Superiores: 75 preguntas en 75 minutos.
Titulados de Grado Medio: 50 preguntas en 60 minutos.
Bachiller Superior: 40 preguntas en 60 minutos.
Graduado Escolar: 30 preguntas en 45 minutos.
Certificado Escolar: 30 preguntas en 45 minutos.

Segunda parte: Consistirá en una prueba práctica a realizar mediante la resolución de uno o varios supuestos prácticos, o bien mediante la realización de tareas o ejercicios prácticos relacionados con las funciones a desempeñar, y que en cualquier caso permitan determinar la idoneidad de los aspirantes para cubrir los puestos a que se aspira.

Cada una de las partes en que consistirá la prueba, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar cada parte obtener un mínimo de 5 puntos.

No obstante lo anterior, ambas partes tendrán lugar en el mismo día y el Tribunal sólo pasará a corregir la segunda en el supuesto de que se haya alcanzado la puntuación mínima exigida para superar la primera.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, la prueba selectiva correspondiente a las especialidades de Peón Especializado de Cocina y de Personal de Limpieza consistirá exclusivamente en la primera parte ya mencionada.

Serán seleccionados para constituir la Lista de Espera por cada Especialidad o Categoría convocada, aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total obtenida.

Su resultado se hará público en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.—Desarrollo y Calendario de la prueba.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acredite su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.—Lista de Espera.

8.1.—Finalizado el procedimiento cada Tribunal elevará a la Consejería de Presidencia y Trabajo la relación por orden de puntuación obtenida, de los aspirantes a formar parte de las diversas Listas de Espera que han sido convocadas, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

8.2.—Los participantes que se integren en cada Lista de Espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

8.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la categoría o especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

8.4.—Las Listas de Espera que se constituyan como consecuencia de la presente Orden sustituirán a las que se estuvieran utilizando hasta el momento en las mismas Categorías y Especialidades.

8.5.—Lo dispuesto anteriormente surtirá efectos sin perjuicio de que por parte de la Dirección General de la Función Pública se aplique, en su caso, lo previsto en la Disposición Transitoria del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9.—Presentación de documentos.

9.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación aca-

démica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

9.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.—Nombramiento o contratación.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de un nuevo nombramiento o contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.—Norma final.

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 13 de enero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

**Consejería de
Presidencia y Trabajo**

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN			D.O.E.	CATEGORÍA / ESPECIALIDAD
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento		Domicilio : Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

4.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SRNA.-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL MATA
<input type="checkbox"/> MERIDA- MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA.BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO- LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CÁCERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.

- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 9 de la convocatoria.

En, a de de 1997

(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

ANEXO II

TRIBUNAL	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	TITULACIÓN EXIGIDA
Nº 1	- Titulado/a Superior/a - Medicina	Licenciado en Medicina.
	- Tit.G.Medio - Fisioterapeuta	Diplomado Universitario en Fisioterapia
	- Encarg. Tareas Asistenciales y Recup. (E.T.A.R.)	Bachiller Superior, FP II o equivalente
	- Auxiliar Sanitario- Cuidador/a	Graduado Escolar , F.P.I o equivalente
Nº 2	- Educador/a	Diplomado Universitario o equivalente
	- Animador/a Socio Cultural	Diplomado Universitario o equivalente
	- T.G.M. Ingeniería Técnica Industrial	Ingeniero Técnico Industrial
	- Instructor/a	Graduado Escolar, F.P. I o equivalente
Nº 3	- Vigilante de Museos, Archivos y Bibliot.	Graduado Escolar, F.P.I o equivalente
	- Auxiliar de Biblioteca	Graduado Escolar, F.P.I o equivalente
	- Peón Especializado de Cocina	Certificado Escolar o equivalente
	- Personal de Limpieza	Certificado Escolar o equivalente

ANEXO III

TRIBUNAL	TRIBUNAL TITULAR	TRIBUNAL SUPLENTE	CATEGORÍA
Nº 1 Secretario/a	Presidente: D. José M ^a . Mangas Reina Vocales: D. José Antonio Vázquez Domínguez D. José Antonio Jimeno Ramírez D. Juan Vicente Pérez Ruiz D ^a . Nuria Rodríguez Martín	Presidente: D. José Luis Ferrer Agualeles Vocales: D. Clarencio J. Cebrían Ordiales D. Juan Antonio López Gimón D. Isidoro Gago Frutos D ^a . M ^a . Jesús Rodríguez Rodríguez	PRIMERA
Nº 2 Secretario/a	Presidente: D. Juan Antonio López Gimón Vocales: D. M ^a Luisa Hernández Caballero D ^a . Isabel Corbacho Cortés D. Antonio Gómez García D ^a . Esperanza Torres García	Presidente: D. Manuel García Pérez Vocales: D ^a . Margarita de la Fuente Gómez D ^a . Felisa Clemente Mateos D. Esteban J. Barroso López D. José M ^a . Moñino Rodríguez	SEGUNDA
Nº 3 Secretario/a	Presidente D. Victor Macias Simavilla Vocales: D. Nemesio J. García Montero D ^a . Ruth Crehuet Olivier D ^a . Francisca Solar Margullón D. Joaquin Masot Calderón	Presidente: D. Manuel Curiel Guerrero Vocales: D. Loredano Murillo Guerra D. Juan J. Rumbao González D. Francisco Ávila Llano D. Vicente González Delicado	CUARTA